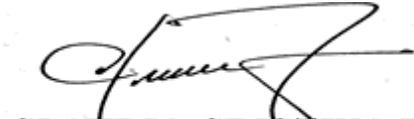


CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, **26 de septiembre de 2023**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario laboral de primera instancia informando que, se encuentra pendiente por pronunciarse respecto de la ausencia de subsanación del escrito de contestación. Sírvase Proveer.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	William Loaiza Vélez Carlos Arturo Sánchez Salcedo Harold Antonio Gómez Yunda Gonzaga De Jesús Camacho Alarcón
Demandado	Empresas Municipales de Cali EMCALI EICE ESP
Radicación n.º	76 001 31 05 019 2022 00511 00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1976

Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a la revisión del expediente con miras continuar con el trámite del proceso, encontrando que en Auto previo se resolvió devolver la contestación arrimada por parte de **Empresas Municipales de Cali EMCALI EICE ESP**

Frente a este panorama, y en vista que el auto que devolvió la contestación de la llamada a juicio, le concedió 5 días para subsanar los yerros indicados. La referida providencia fue notificada por estado el 11 de septiembre del corriente año (archivo 14 E.D.), lo que de contera traduce que la accionada contaba con los días 12, 13 21, 22 y 25 de septiembre del corriente año para presentar el escrito de subsanación; sin

embargo, vencido este terminó no aportó escrito alguno. En consecuencia, este juzgador tendrá por no contestada la demanda por parte de **Empresas Municipales de Cali EMCALI EICE ESP.**

En consecuencia, el despacho fijará fecha y hora para dar trámite a la audiencia de que trata el artículo 77 CPT y de la SS y eventualmente la audiencia consagrada en el artículo 80 del CPT y de la SS, teniendo en cuenta que no existen actuaciones procesales pendiente por realizar.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

1. Tener por no contestada la demanda presentada por **Empresas Municipales de Cali EMCALI EICE ESP.**

2. Señalar para el **primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)** a las **10:30 am**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

3. Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo **Life Size**, siguiendo el enlace

remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

4.Exhortar a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYvIA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVMUS4u&qrcode=true> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



4. Exhortar a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace.

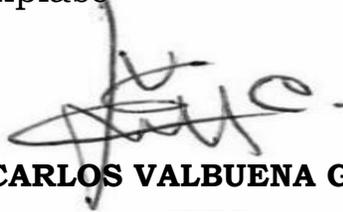
<https://www.t.ly/AOUy>

5. Exhortar a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

6. Exhortar a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

7. **Publicar** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
JUEZ

DPDA

**JUZGADO 19 LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **27/09/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria